JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200017100
AUTO # 2305

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por MARIA ELISA CASTILLO CORDOBA en contra de RODRIGO PALADINES URBANO de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella: "*1. No aplicó el interés moratorio legal al 0,5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del C.C.*

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA EXTRAORDINARIA	ABONOS / CONSIGNACION BANCO	SALDO	No. Mes	INTERESES	TOTAL ADEUDADO
Saldo adeudado por el ejecutado al mes de abril de 2021							$ 2.912.524
may-21	$ 281.911	$ -	$ 735.879	-$453.968	5	$ -	-$ 453.968
jun-21	$ 281.911	$ 227.132	$ 1.510.489	-$1.001.446	4	$ -	-$ 1.001.446
jul-21	$ 281.911	$ -	$ 735.879	-$ 453.968	3	$ -	-$ 453.968
ago-21	$ 281.911	$ -	$ 735.879	-$ 453.968	2	$ -	-$ 453.968
sep-21	$ 281.911	$ -	$ 735.879	-$ 453.968	1	$ -	-$ 453.968
TOTAL	$ 1.409.555	$ 227.132	$ 4.454.005	-$2.817.318		$ -	$ 95.206

Saldo adeudado por el ejecutado al mes de abril de 2021	$	2.912.524
Valor Cuotas Alimentos Ordinarias	$	1.409.555
Valor Cuotas Extras	$	227.132
Consignación Banco Agrario	$	4.454.005
Subtotal	**$**	**95.206**
Intereses	$	-
Valor adeudado por el ejecutado al mes de septiembre/2021	**$**	**95.206**

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **$95.206,00** y no como se indicó en los escritos presentado por la parte ejecutante.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1) ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por AURA CRISTINA GALINDO TOBAR en contra de RODRIGO PALADINES URBANO.

2) MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor cargo del ejecutado al mes de septiembre de 2021 lo es la suma de **$95.206,00;** y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) SIGNIFÍQUESELE al ejecutado que no es viable acceder a la terminación del proceso ni al levantamiento de las medidas cautelares por cuanto de la liquidación realizada precedentemente se establece que aún adeuda un valor de **$95.206,00**.

4) Si existiese depósitos judiciales descontados al ejecutado y consignados a órdenes de este despacho judicial, habrán de entregarse al demandante hasta el pago total de la obligación. Líbrese la orden de rigor.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ